

SOBRESEE A FUNCIONARIO QUE
INDICA EN SUMARIO ADMINISTRATIVO
INSTRUIDO POR DECRETO ALCALDICIO
SECC. 1º N°300 DE 23 DE ENERO DE 2026.

DECRETO 2919 /P2026

LAS CONDES, 03 JUL 2026



VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2228 de 8 de julio de 2025, que instruyó sumario administrativo en contra de funcionarios que allí indica;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°300 de 23 de enero de 2026, que individualiza e instruye sumario administrativo en contra de don Michael Sánchez Valdés;
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°796 de 03 de marzo de 2026, que designó como nuevo fiscal en el sumario administrativo antes mencionado, al funcionario Jorge Francisco Gutierrez Collinao;
6. La Vista Fiscal de 09 de junio de 2026;
7. El Ingreso N°3312 de 19 de junio de 2026, de Dirección de Asesoría Jurídica;
8. El Ingreso N°3118 de 19 de junio de 2026, de la Alcaldesa;
9. El Informe N°849 de 19 de junio de 2026, de Dirección de Asesoría Jurídica;
10. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025;
11. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2228 de 8 de julio de 2025, se instruyó sumario administrativo en contra de funcionarios de la Municipalidad de Las Condes por motivo del Oficio N°E109022/2025 de la Contraloría General, en el que se expuso información relativa a funcionarios que habrían recibido licencias médicas otorgadas por profesionales de la salud de nacionalidad extranjera, entre los cuales se individualiza al inculpado señor Michael Sánchez Valdés.
2. Que, con la finalidad de resguardar la confidencialidad de los datos recabados en la etapa indagatoria, se emite el Decreto Alcaldicio Sección Sección 1a N°300 de 23 de enero de 2026, que individualiza el sumario administrativo en contra del funcionario señor Michael Sánchez Valdés.
3. Que, consta en el expediente que el inculpado hizo uso de dos licencias médicas. La primera, por un período de 11 días, a contar del 3 de julio de 2023, con indicación de reposo total en su domicilio (fs. 21 a 23), y la segunda, por un período de 12 días, a contar del 29 de agosto de 2022, igualmente con indicación de reposo laboral en su domicilio (fs. 24 a 26). Ambas licencias fueron otorgadas por enfermedad común.
4. Que, la Vista Fiscal concluye que, del mérito de la investigación, no ha sido posible acreditar la existencia de una conducta constitutiva de infracción administrativa que permita atribuir responsabilidad disciplinaria al funcionario (Cons. Sexto VF).
5. Que, el Fiscal señala que las licencias médicas presentadas por el inculpado fueron emitidas por profesionales de la salud incluidos en la nómina remitida por la Contraloría General de la República para efectos de instruir el presente sumario administrativo. Sin embargo, dicha circunstancia, por sí sola, no configura una falta administrativa ni permite presumir la existencia de dolo o culpa por parte del funcionario respecto de las eventuales irregularidades asociadas a dichos documentos (Cons. Sexto VF).
6. Que, asimismo, el Fiscal considera que, durante la investigación, el inculpado explicó las circunstancias que motivaron la licencia médica emitida en julio de 2023, señalando que presentaba una afección física que limitaba su movilidad, por lo que recibió atención médica mediante telemedicina, siendo objeto de tratamiento farmacológico. En cuanto a la licencia médica otorgada en agosto de 2022, manifestó no recordar las

circunstancias específicas de su emisión, sin que obre en el expediente antecedente alguno que permita desvirtuar la presunción de legalidad y legitimidad del acto médico (Cons. Sexto VF).

7. Que, igualmente, el Fiscal tuvo presente que la hoja de vida funcionaria del señor Sánchez Valdés, da cuenta de una trayectoria laboral de aproximadamente diez años en esta Municipalidad, registrando un uso acotado de licencias médicas, circunstancia que resulta concordante con sus declaraciones y que no evidencia un patrón de utilización abusiva o irregular de dicho beneficio (Cons. Sexto VF).
8. Que, en razón de lo expuesto, el Fiscal propone el sobreseimiento del señor Michael Sánchez Valdés, por no encontrarse acreditados los hechos constitutivos de responsabilidad administrativa que motivaron la instrucción del presente sumario administrativo.
5. Que, se ha tenido a la vista el informe N°849 de 19 de junio de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, el cual, efectuando con un control legal y de mérito, estima que el proceso sumarial se encuentra ajustado a derecho, expresando que comparte la propuesta del Fiscal en orden a sobreseer al inculpado, en cumplimiento a lo dispuesto en del artículo 138 de la Ley N° 18.883.
6. Que, en virtud de lo expuesto y habiendo efectuado un análisis pormenorizado del expediente sumarial, esta autoridad edilicia en ejercicio de la potestad disciplinaria comparte la decisión propuesta en el Vista Fiscal en cuanto al sobreseimiento del funcionario, toda vez que no se ha podido acreditar la existencia de responsabilidad administrativa, lo que impide disponer la aplicación de una medida disciplinaria.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Vista Fiscal de fecha 9 de junio de 2026, del sumario administrativo ordenado incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°300 de 23 de enero de 2026.
2. **SOBRESÉASE**, al funcionario **Michael Enrique Sánchez Valdés**, RUT N° [REDACTED] calidad jurídica plata, grado 11º, planta administrativa, dependiente del Departamento de Aseo de la Dirección de Medio Ambiente y Aseo, del sumario administrativo ordenado instruir mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°300 de 23 de enero de 2026.
3. **INFÓRMESE** el presente acto administrativo a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.
4. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, letra g), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
5. **DÉJESE** constancia por parte del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, del sobreseimiento en la hoja de vida del anotado funcionario, debiendo registrar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico (SIAPER) de la Contraloría General.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE
ALCALDESA
(5)



SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- Investigado [REDACTED]
- Fiscal [REDACTED]
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes